

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 16 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del inicio por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la tramitación del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones forestales no productivas con destino a la prevención de incendios y a la gestión forestal sostenible, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su artículo 10 el conjunto de objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, entre los que cita el aprovechamiento y potenciación de los recursos naturales y económicos de Andalucía bajo el principio de sostenibilidad; la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente; y la modernización, la planificación y el desarrollo integral del medio rural. Asimismo, en su artículo 57.1 indica la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo de 149.1.23.ª de la Constitución.

En el ejercicio de las competencias asumidas por nuestra Comunidad Autónoma en materia forestal resultó aprobado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 7 de febrero de 1989, el Plan Forestal Andaluz (en adelante el Plan) el cual obtuvo la conformidad del Parlamento de Andalucía mediante Resolución del Pleno adoptada en sesión celebrada los días 14 y 15 de noviembre del mismo año. Dicho Plan, junto con la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, han venido constituyendo los principales elementos de ordenación y gestión del sector forestal en Andalucía.

El Plan, que goza de vigencia hasta el año 2049, un periodo amplio y acorde con la escala temporal que rige los cambios y transformaciones de los ecosistemas forestales, dispone que su ejecución se llevará a cabo en fases decenales con revisiones de su cumplimiento cada cinco años, la última la aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2023, la adecuación del Plan Forestal de Andalucía Horizonte 2030, para hacer frente a los notables cambios del contexto socioeconómico producidos desde que el Plan comenzara su vigencia, destacando la agudización de la despoblación rural y la desagrarización de amplias zonas del territorio, o la irrupción con fuerza de otros factores como el cambio climático y sus consecuencias.

De esta forma, con la adecuación del Plan Forestal de Andalucía Horizonte 2030, se pretende poner en valor la enorme rentabilidad social que los montes proporcionan, traduciéndola en términos de crecimiento y de empleo, generando una fortaleza socioeconómica para las áreas rurales con predominio forestal, que habitualmente poseen escasos recursos alternativos, que sea esencial en la lucha contra el despoblamiento en terrenos forestales, sin lugar a duda más intenso que en terrenos con actividad predominantemente agrícola. Y todo ello sobre la base del apoyo y colaboración con el tejido empresarial forestal andaluz, pieza clave en la mejora de la gestión de nuestros recursos naturales forestales. En este contexto es relevante el papel que adquieren las Administraciones Públicas en la gestión de sus montes, que suponen aproximadamente el 25% de la superficie forestal de Andalucía.

En este sentido, entre los objetivos contemplados en la adecuación del Plan Forestal de Andalucía Horizonte 2030, destacan el objetivo 3 “Promover la adaptación al cambio climático en el marco de la gestión forestal sostenible con el fin de mejorar la resistencia y resiliencia de los sistemas forestales”, el objetivo 4 “Favorecer actuaciones de mitigación del cambio climático, apoyando el papel de los ecosistemas forestales mediante su gestión sostenible como sumideros de CO2, el objetivo 5 “Favorecer las funciones ecológicas de las formaciones

forestales, encaminadas a la conservación de los ecosistemas forestales y su biodiversidad, así como las funciones protectoras, destinadas a evitar el deterioro de los recursos naturales, incluyendo su geodiversidad”, el objetivo 7 “Defender el territorio frente a incendios forestales, en especial mediante la adopción de medidas preventivas en zonas declaradas de alto riesgo y en zonas interfaz urbano-forestal y del refuerzo preventivo vinculado con el aprovechamiento sostenible de los montes “, y el objetivo 11 “Garantizar el mantenimiento de los servicios que los ecosistemas forestales proveen al bienestar humano promoviendo medios de compensación económica”. Asimismo, entre los Programas Operativos Específicos de gestión forestal destacan el POE 1 “Gestión de la vegetación para la adaptación y mitigación del cambio climático”, y el POE 2 “Prevención y lucha contra los incendios forestales”.

Casi de forma paralela, el 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC de España (en adelante PEPAC) que consta de una parte común a nivel nacional y unos anexos territoriales que se corresponden con cada comunidad autónoma, que es la responsable directa de la aplicación de la PAC en su territorio y del diseño específico de las intervenciones de carácter territorial.

Entre las intervenciones para el desarrollo rural, incluidas en el anexo territorial de Andalucía, se recogen las siguientes para inversiones forestales no productivas:

- AND6881.2. Inversiones forestales para la prevención de daños.
- AND6881.4. Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.

De conformidad con la reglamentación comunitaria aplicable, estas intervenciones deben ser coherentes con los planes de gestión forestal sostenible, u otros instrumentos equivalentes, que presten la debida atención al almacenamiento de carbono y su absorción de la atmósfera, al tiempo que refuercen la protección de la biodiversidad y pueden comprender el desarrollo de zonas forestales y la gestión sostenible de los bosques, la prevención de incendios, la protección, la recuperación y la mejora de los recursos forestales teniendo en cuenta las necesidades de adaptación, las inversiones para garantizar y mejorar la conservación y resiliencia de los bosques y la prestación de servicios climáticos y servicios de ecosistemas forestales.

Por todo lo anterior, mediante las citadas intervenciones se da cumplimiento a los siguientes objetivos específicos (OE) establecidos en el PEPAC, en desarrollo de los objetivos indicados en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013:

- OE4. Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible (artículo 6.1.d) del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021).
- OE5. Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química (artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021).
- OE6. Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes (artículo 6.1.f) del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021).

Por tanto, existe una coherencia total con las políticas ambientales europeas y las desarrolladas a escala regional.

En este contexto, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la Dirección

General de Política Forestal y Biodiversidad, el ejercicio de las competencias en materia de prevención de los incendios forestales y la restauración de sus efectos, en el marco de la planificación preventiva en el terreno forestal a escala comarcal y regional atribuida a la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, conforme al artículo 8 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Dicha Consejería, también a través de la citada Dirección General, tiene atribuidas las competencias en materia de actuaciones selvícolas, en concreto la adecuación, seguimiento y gestión del Plan, en especial en lo referente a la protección y manejo de la cubierta vegetal, la naturalización y diversificación de las masas forestales y la lucha contra la erosión y la desertización, así como las actuaciones en la materia contempladas en la planificación ambiental estratégica, y el seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad.

Con este marco competencial la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente inicia ahora la tramitación del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las inversiones forestales no productivas con destino a la prevención de incendios y a la gestión forestal sostenible, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027, y que podrán desarrollarse sobre terrenos considerados forestales conforme a la definición de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Por un lado, las ayudas a los trabajos de prevención de estos daños causados por los incendios forestales, previstas conforme a la intervención AND6881.2, contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando los citados servicios, frente a la principal amenaza para la estabilidad y conservación de los montes en España, y en particular en Andalucía.

Por lo que se refiere a las actuaciones selvícolas de mejora previstas conforme a la intervención AND6881.4, tienen como principal finalidad garantizar la estabilidad y persistencia de los sistemas forestales. A través de esta intervención se mantendrá, promoverá y recuperará la biodiversidad en los terrenos forestales y se dotará de mayor estabilidad y resiliencia a las formaciones forestales frente a alteraciones.

Las actuaciones objeto de ayuda contempladas en estas bases reguladoras en el ámbito de ambas intervenciones, son conformes a los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030, adoptada por la Comisión Europea el 16 de julio de 2021, e igualmente están en consonancia con las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Asimismo, estas actuaciones están también alineadas con las medidas del Marco de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000 en Andalucía.

De otro lado, estas bases reguladoras se tramitan en desarrollo de los compromisos asumidos para el fomento de iniciativas que favorezcan la generación de empleo y el emprendimiento en el medio rural dentro del Pacto Social y Económico por el impulso de Andalucía suscrito el 13 de marzo de 2023 y, por ello, fueron presentadas ante los Agentes Sociales el pasado 15 de octubre.

Así, las ayudas en el ámbito de la intervención AND6881.2 “Inversiones forestales para la prevención de daños”, serán destinadas a financiar inversiones desarrolladas por titulares de terrenos privados, con independencia de la superficie de la finca, para la prevención de incendios mediante tratamientos mecanizados y manuales, todo ello para el desarrollo de actuaciones vinculadas al mantenimiento y conservación de:

- a) Áreas Cortafuegos: Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en preparar zonas en las que se reduce el volumen del combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva, de matorral o herbácea y, en ocasiones, de la arbórea.
- b) Líneas Cortafuegos: Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en realizar líneas continuas desprovistas de vegetación.

c) Fajas Auxiliares: Tratamiento preventivo de defensa contra incendios forestales que consiste en preparar cortafuegos en forma de fajas a los lados de las pistas, caminos o carreteras forestales.

Estas actuaciones deberán llevarse a cabo sobre terrenos considerados forestales conforme a la definición de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, y dentro de las zonas de peligro establecidas en el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

Por lo que se refiere a las ayudas en el ámbito de la intervención AND6881.4 “Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales” las actuaciones subvencionables tienen por objeto el mantenimiento de la biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración del monte, quedando fuera las actuaciones sobre fincas con uso principal producción de madera o biomasa, o las actuaciones desarrolladas con esta finalidad.

Se pretende establecer tres líneas de subvención en atención a la cabida de terreno forestal asociada a la finca para la que se presente la solicitud de ayuda:

- a) Fincas cuya superficie forestal sea superior a las 400 hectáreas.
- b) Fincas cuya superficie forestal sea superior a las 100 hectáreas e inferior o igual a 400 hectáreas.
- c) Fincas cuya superficie forestal sea inferior, o igual, a las 100 hectáreas.

Las operaciones desarrolladas en ámbito de esta intervención deberán contar con un plan de gestión, o en su defecto un instrumento de gestión equivalente, bajo alguno de los siguientes supuestos:

- a) En aquellas fincas con superficie forestal superior a 400 ha, será necesario contar con un instrumento de ordenación forestal aprobado y en vigor en fase de solicitud de ayuda, entre los que se deberán encontrar alguno de los previstos en los artículos 83 y 84 del Reglamento Forestal de Andalucía.
- b) Para aquellas fincas cuya cabida forestal sea igual o inferior a las 400 ha, será necesario que junto a la solicitud de ayuda se presente un proyecto de inversión suscrito por un técnico universitario competente en materia forestal. Dicho proyecto será evaluado por la Delegación Territorial donde se ubique el mayor porcentaje de superficie forestal de la finca para la cual se solicita subvención.

Las actuaciones que resulten finalmente autorizadas, y concedidas definitivamente, sobre la solicitud de ayuda tendrán el carácter de instrumento equivalente a un plan de gestión.

Asimismo, bajo esta intervención, y en atención a lo dispuesto en cada convocatoria, podrán desarrollarse las siguientes actuaciones siempre que estas vengan incluidas en un instrumento de ordenación, o un plan de gestión equivalente, y de acuerdo con el correspondiente condicionado técnico:

- a) Repoblaciones y densificaciones: Aquellas actuaciones destinadas a la creación o recuperación de una masa forestal mediante plantación, y en su caso siembra, acompañada de protección individual (pie).
- b) Actuaciones de apoyo a la regeneración natural en formaciones del género Quercus, acebuche o castaño: Medidas dirigidas a garantizar la persistencia de pies menores en formaciones arboladas claras o huecas con destino a aumentar o mantener la FCC del estrato arbóreo (pie).
- c) Desbroces: Aquellos que tienen como fin la eliminación de la vegetación preexistente, principalmente arbustiva o de matorral, para reducir la competencia sobre pies de la masa principal y complementariamente reducir el riesgo de incendios (ha).
- d) Clareos: Conjunto de actuaciones que tienen por objeto reducir una competencia excesiva entre pies de las especies indicadas presentando copas en contacto o trabadas y/o fustes excesivamente esbeltos (pies/ha).
- e) Resalveos en encinar o castañar: Trabajos sobre monte bajo regular para conducirlo a fustal sobre la cepa inicial (ha).
- f) Podas: Aquellas que se desarrollan durante la fase juvenil de la planta, con el objetivo de que la planta

desarrolle una estructura adecuada, así como en ocasiones acelerar su desarrollo (pies/ha).

g) Enmiendas calizas en formaciones adultas de Quercus: Los suelos ricos en calcio constituyen un medio poco favorable para el desarrollo y proliferación de *Phytophthora cinnamomi*, dificultando el desarrollo de la enfermedad.

h) Redacciones, o revisiones, de Planes Técnicos de Ordenación.

Los créditos presupuestarios destinados a estas subvenciones, cuya convocatoria y concesión está previsto realizar durante 2025, se encuentran incluidos en la envoltante actual para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 del Servicio 11 "Gastos cofinanciados con FEADER" con una cuantía de 56.086.000 euros, cantidad que está previsto aumentar con 801.240 euros más mediante una modificación de la programación del PEPAC actual, lo que implicaría un importe total 56.887.240 euros.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta el importante volumen económico destinado a estas ayudas así como la importancia de los terrenos forestales para alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE, así como su carácter multifuncional de elemento proveedor de servicios ecosistémicos como son la captura y almacenamiento de carbono, la regulación hidrológica, la protección de suelos, la conservación de la biodiversidad, así como por su contribución al desarrollo socioeconómico del medio rural, se considera oportuno que sea conocido en el seno del Consejo de Gobierno el inicio por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la tramitación del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones forestales no productivas con destino a la prevención de incendios y a la gestión forestal sostenible, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento del inicio por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la tramitación del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones forestales no productivas con destino a la prevención de incendios y a la gestión forestal sostenible, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027.

Sevilla, a 16 de diciembre de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Catalina Montserrat García Carrasco
CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE